



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 20

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLON, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A AUSPICIAR LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA COMUNIDAD LAS OCHENTAS, DESIGNAR EL DÍA 27 DE DICIEMBRE PARA LLEVAR A CABO ESTA FESTIVIDAD; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Comité Cívico/Cultural de la comunidad Las Ochentas, desea llevar a cabo la celebración de la Fiesta Navideña de la comunidad.

POR CUANTO: En Dicha Fiesta se estarán otorgando regalos a los niños de la comunidad Las Ochentas, habrá juegos, música y bailes.

POR CUANTO: Se estará desfilando por las calles de la comunidad con los niños y padres. La salida será en la calle Azucena llegando al Parque de Pelota de la comunidad.

POR CUANTO: El Artículo 7.003, inciso (h) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece la inclusión de una asignación mandatoria en el proyecto de presupuesto de cada año, para la contratación de artistas de música autóctona de Puerto Rico.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por esta, a auspiciar la celebración de la Fiesta Navideña de la Comunidad Las Ochentas, designar el día 27 de diciembre para llevar a cabo esta festividad y auspiciar la misma.

SECCIÓN 2DA: Esta festividad contará con un (1) kiosco para la venta de comida y bebidas, artefactos de diversión, inflables y mesas de artesanías, de acuerdo al siguiente horario:

- Domingo, 27 de diciembre de 12:00pm a 12:00 am

SECCIÓN 3RA: Durante la celebración de la fiesta antes mencionada se aplicará la Ordenanza Núm. 31, Serie: 2012-2013, la cual prohíbe el consumo de bebidas en envase de cristal.

SECCIÓN 4TA: Queda terminantemente prohibido instalar kioscos o negocios en los alrededores de las facilidades de la Fiesta Navideña de la comunidad por grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador ni entrar neveritas al lugar de la actividad.

SECCIÓN 5TA: La Fiesta se estará celebrando en las facilidades del Parque de Pelota en la calle principal de la Comunidad Las Ochentas.

SECCIÓN 6TA: El Municipio de Salinas aportará al Comité Cívico/Cultural de la Comunidad Las Ochentas, el montaje de la tarima de madera, el sonido y contratará la amenidad musical que participará en la festividad.

Comité Cívico/Cultural de la Comunidad Las Ochentas, rendirá si fuese el caso, por aportaciones recibidas del Municipio, a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas y a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de treinta (30) días de utilizado cualquier donativo, o treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual le hayan otorgado los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

El Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas, no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución, hasta que Comité Cívico/Cultural de la Comunidad Las Ochentas, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo de las Leyes, Reglamentos u Ordenanzas y cualquier otro requerimiento por el Municipio de Salinas, a través de un funcionario.

Comité Cívico/Cultural de la Comunidad Las Ochentas, someterá además, aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al Municipio de Salinas los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizado para los propósitos solicitados.

SECCIÓN 7MA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada. Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.

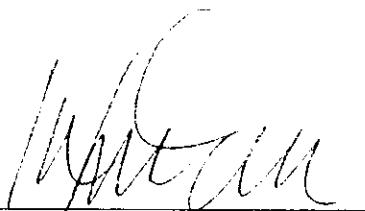
SECCIÓN 8VA: Que copia de esta Resolución sea enviada a las agencias pertinentes.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.


HON. KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

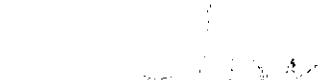
CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico. **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 20 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de noviembre de 2015**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán**.

Ausente: Hon. Mildred Correa Padilla.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **1ro de diciembre de 2015**.


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL